



Interlocutorio	180
Radicado	05 266 31 03 003 2022 00039 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Itaú Corpbanca Colombia S.A
Demandado (s)	Francisco Javier Mesa Jaramillo
Asunto	Mandamiento de pago

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Once (11) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Al reunirse los requisitos de los artículos 82y 422 C. G del P y 709 C.Co., el juzgado

RESUELVE

Primero. Librar mandamiento de pago en favor de Itaú Corpbanca Colombia S.A y a cargo Francisco Javier Mesa Jaramillo por las siguientes sumas de dinero:

-\$160.361.746, por capital contenido en el pagaré sin número nro.0090053222655, más los intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 31 de Diciembre de 2021 y hasta su pago total.

-\$19.248.142, por intereses corrientes comprendidos entre el 30 de enero al 29 de diciembre de 2020.

Segundo. Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales(DIAN) dando cuenta de los títulos valores presentados con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

Tercero. Notificar al demandado en los términos del artículo 8º del decreto 806 de 2020.

En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica del demandado o no poderse llevar a cabo en su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

Cuarto. Advertir a los demandados que, una vez se encuentren notificados, cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para formular excepciones de mérito- artículos 431 y 442 C.G.P.-

Quinto. Reconocer personería para representar a la parte demandante, al abogado José Luis Pimiento Pérez, con T.P.21.740 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE



05

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2022-00039

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 29f7f33fbf69d60d7627a3f183c0fc1198a2db2d623a0359a91901c347afb8c3

Documento generado en 14/02/2022 04:30:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>